



Este documento ha sido asentado en el libro de:
RESOLUCIONES
Por SECRETARIO POR SUSTITUCIÓN, con:
Número: 4297/2022 Fecha: 10-06-2022



RESOLUCIÓN Servicio de Gestión Planeamiento.

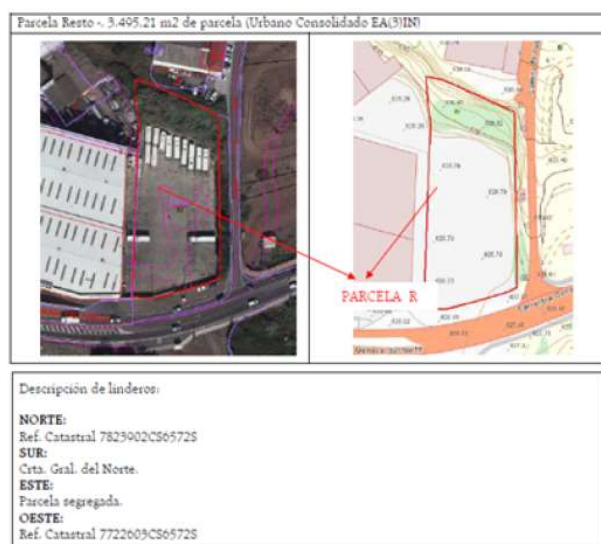
Con relación al expediente nº 3244/2018, que versa acerca de la tramitación de un convenio de cesión de suelo destinado por el PGO a viario, sito en Camino El Yugo y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 9 de mayo de 2018, con registro de entrada nº. 4556 se presenta por la entidad TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, SAU provista de C.I.F. nº. A28502144, compromiso de cesión voluntaria y gratuita de la parte afectada por vía de parcela sita en Camino El Yugo, necesario para la ejecución del proyecto de urbanización promovido por la entidad ATRIUMNOVO, SL (expediente 2016/4398).

2º.- Con fecha 23 de octubre de 2018 se emite por el Servicio de Gestión del Planeamiento informe técnico con el siguiente tenor literal:

Firmado por:	O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha: 06-07-2022 07:58:38	
Nº expediente administrativo: 2018-003244 Código Seguro de Verificación (CSV): D449DCBAA4A1465BE696453BFDAED54A Comprobación CSV: https://sede.urbanismolaguna.es//publico/documento/D449DCBAA4A1465BE696453BFDAED54A			
Fecha de sellado electrónico: 06-07-2022 07:58:38 Ver sello			
- 1/9 -			



SEGUNDO.- Se advierte que existe discrepancia entre la superficie que aparece en la escritura de 3.527,00 m² y la superficie del levantamiento que aporta el interesado, la cual, es de 3.721,00 m², siendo la misma de menos del 10 % (194,00 m²) de la superficie escriturada.

Por otra parte, también se observa discrepancia entre los datos obrantes en la sede catastral y los aportados por el interesado. La superficie catastral es de 4.127 m², y la que aporta el interesado es de 3.7221 m², existiendo una diferencia de 406 m².

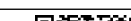
TERCERO.- Notificar a la entidad interesada, con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO.- Dar traslado al Servicio de Licencias de la presente resolución.

QUINTO.- Incorporar copia de la resolución en el expediente 2018/3244. (...).

4º.- A la vista de lo anterior, se ha elaborado la siguiente propuesta de convenio:

Documento asociado al expediente n° 2018003244

Firmado por:	O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha: 06-07-2022 07:58:38	
Nº expediente administrativo: 2018-003244 Código Seguro de Verificación (CSV): D449DCBAA4A1465BE696453BFDAED54A Comprobación CSV: https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/D449DCBAA4A1465BE696453BFDAED54A			
Fecha de sellado electrónico: 06-07-2022 07:58:38			

CONVENIO URBANÍSTICO A SUSCRIBIR ENTRE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA Y TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, SAU.

En San Cristóbal de La Laguna, a *(fecha)*.

REUNIDOS

De una parte, D. Santiago Pérez García, Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en representación de la Administración que preside, de conformidad con el artículo 11.1 s) de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, aprobados el 11 de noviembre de 2005 y publicados en el B.O.P. el 15 de diciembre de 2005 –habiéndose sido publicada su modificación en el B.O.P. N° 48, de 20 de abril de 2018, y asistido del Secretario Delegado de la Gerencia de Urbanismo, don Pedro Lasso Navarro.

De otra parte, D./ Dña. _____ con N.I.F. n°, _____, en representación de la entidad TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, SAU provista de C.I.F. n°. A28502144 con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Punta Anaga, n°. 1, CP 38111, Santa María del Mar – Santa Cruz de Tenerife.

Ambas partes, según intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal bastante para otorgar, al amparo de lo previsto en capítulo VIII, Sección Tercera del Título V de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el presente documento de **CONVENIO URBANÍSTICO DE CESIÓN DE PARCELA DESTINADA A VIARIO POR EL P.G.O.**, así como obligarse al cumplimiento de sus estipulaciones, y en consecuencia

EXPONEN

I.- La entidad TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, SAU provista de C.I.F. n°. A28502144, es titular del pleno dominio de la totalidad de la siguiente finca, según descripción contenida en la escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario D. José Manuel García Leis el 7 de agosto de 1996, para el número 1.938 de su protocolo:

Documento asociado al expediente n° 2018003244

Firmado por:	O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha: 06-07-2022 07:58:38	
Nº expediente administrativo: 2018-003244 Código Seguro de Verificación (CSV): D449DCBAA4A1465BE696453BFDAED54A		Comprobación CSV: https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/D449DCBAA4A1465BE696453BFDAED54A	
Fecha de sellado electrónico: 06-07-2022 07:58:38		Fecha de emisión de esta copia: 06-07-2022 07:58:39	
		- 4/9 -	

RUSTICA: Trozo de terreno, en el término municipal de La Laguna, donde dicen "LA CRUZ GRANDE". Por expropiación por Obras Públicas, esta finca ocupa una superficie de TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS, según título y según reciente medición tiene una superficie de CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS, y linda: al Norte, con finca de Don Imeldo Simón González; Sur con Camino o antigua Carretera de La Orotava; Este con propiedad de la Entidad "BETOMA, S.L.", hoy de la Entidad compradora; y al Oeste con camino abierto en la finca matriz de donde esta procede y que parte de la carretera de su situación, hoy Camino del Yugo. Tiene frente al Sur.

(...)

INSCRIPCION: Al tomo 1.668, libro 71, folio 34, inscripción 1ª, finca 7.962, antes 3.842 del Registro de la Propiedad Número DOS de La Laguna.

La parcela descrita anteriormente ha sido objeto de segregación en virtud de Resolución nº 4218/2022, de fecha 9 de junio, segregándose la parte destinada a viario por el PGO, que es objeto del presente convenio, siendo su descripción la siguiente:

- **Parcela con una superficie de 224,79 m², sita en Camino El Yugo** en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, **de una finca matriz de 3.721,00 m²** calificado como viario, siendo sus linderos los siguientes: **NORTE**, Ref. Catastral 7823902CS6572S; **SUR**, Ctra. Gral. del Norte **ESTE**, Camino El Yugo; **OESTE**: Parcela de la que se segrega.

II.- Que siendo de interés la cesión de la parcela destinada por el PGO a viario, las partes formalizan el presente convenio con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio la cesión a favor del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, por parte de [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] de la siguiente parcela:

- **Parcela con una superficie de 224,79 m², sita en Camino El Yugo** en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, **de una finca matriz de 3.721,00 m²**

Documento asociado al expediente nº 2018003244

Firmado por:	O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha: 06-07-2022 07:58:38	
Nº expediente administrativo: 2018-003244 Código Seguro de Verificación (CSV): D449DCBAA4A1465BE696453BFDAED54A		Comprobación CSV: https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/D449DCBAA4A1465BE696453BFDAED54A	
Fecha de sellado electrónico: 06-07-2022 07:58:38		Fecha de emisión de esta copia: 06-07-2022 07:58:39	
- 5/9 -			

calificado como viario, siendo sus linderos los siguientes: **NORTE**, Ref. Catastral 7823902CS6572S; **SUR**, Ctra. Gral. del Norte **ESTE**, Camino El Yugo; **OESTE**; Parcela de la que se segrega.

Segunda.- DERECHOS DEL CEDENTE

1.- Los propietarios de suelo urbano consolidado tendrán, previo cumplimiento de los deberes legales exigibles, los siguientes derechos, derivados del artículo 55.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias:

- a) Derecho a completar la urbanización de los terrenos para que las parcelas edificables adquieran la condición de solares.
- b) Derecho al aprovechamiento urbanístico lucrativo de que sea susceptible la parcela o solar de acuerdo a las determinaciones del planeamiento.
- c) Derecho a edificar, materializando el aprovechamiento urbanístico que corresponda a la parcela o solar, de acuerdo con el planeamiento y en las condiciones fijadas por éste, una vez que el suelo tenga la condición de solar o, en su caso, con carácter simultáneo a las obras de urbanización aún pendiente.
- d) Derecho a destinar la edificación realizada a los usos autorizados por la ordenación urbanística, desarrollando en ella las correspondientes actividades.

2.- La clasificación de un suelo como urbano consolidado habilita a la realización de las actuaciones precisas para que los terrenos adquieran la condición de solar y, cuando la tengan al uso o edificación permitidos por el planeamiento.

Tercera.- OBLIGACIONES DEL CEDENTE

Además de las obligaciones contempladas en el artículo 56 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, los cedentes ceden el suelo destinado por el PGO a viario, libre de cargas y gravámenes de cualquier clase, poniéndolos a disposición de la Gerencia, una vez resulte debidamente inscrita la cesión.

Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

La Gerencia Municipal de Urbanismo, prestará toda su colaboración en cuanto a la tramitación de todos los documentos necesarios para el desarrollo de la actuación y asume los gastos devengados por la publicación, formalización e inscripción del presente Convenio.

La Gerencia Municipal de Urbanismo, tiene como obligaciones esenciales e inherentes, llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para materializar la cesión.

Quinta.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio finalizará por su cumplimiento o por su resolución.

Se entenderá que se ha producido su cumplimiento cuando de acuerdo con lo dispuesto se haya realizado la totalidad del objeto del presente Convenio.

Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento de las obligaciones esenciales por cualquier de las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en la ciudad y fecha que figura en el encabezamiento.

Documento asociado al expediente nº 2018003244

Firmado por:	O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha: 06-07-2022 07:58:38	
Nº expediente administrativo: 2018-003244 Código Seguro de Verificación (CSV): D449DCBAA4A1465BE696453BFDAED54A		Comprobación CSV: https://sede.urbanismolaguna.es//publico/documento/D449DCBAA4A1465BE696453BFDAED54A	
Fecha de sellado electrónico: 06-07-2022 07:58:38		Fecha de emisión de esta copia: 06-07-2022 07:58:39	
		- 6/9 -	

CONSEJERO DIRECTOR	CEDENTE
D. Santiago Pérez García PDF res. 5255/2020 – La Directora Técnica Fdo: Yaiza Pérez Moreno	D./ Dña. _____, en representación de la entidad TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, SAU

A los anteriores antecedentes, resultan de aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Deberes de los propietarios de suelo urbano consolidado.

1.- El artículo 55.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias establece que los propietarios de suelo urbano consolidado tendrán, entre otros, previo cumplimiento de los deberes legales exigibles, el derecho a edificar, materializando el aprovechamiento urbanístico que corresponda a la parcela o solar, de acuerdo con el planeamiento y en las condiciones fijadas por éste, una vez que el suelo tenga la condición de solar o, en su caso, con carácter simultáneo a las obras de urbanización aún pendientes.

Entre otros deberes, el artículo 56.1.b) de la citada Ley establece que los propietarios de suelo urbano consolidado deberán costear y, en su caso, ejecutar la urbanización de los terrenos para que adquieran la condición de solar, incluyendo, cuando proceda, la cesión gratuita de los terrenos destinados a viario que sean imprescindibles para el acceso y la instalación de los servicios públicos necesarios a los que deba conectarse para adquirir la condición de solar.

II.- Convenio urbanístico.

1.- El artículo 288 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias dispone lo siguiente:

'1. La Administración de la comunidad, los cabildos insulares y los municipios, así como sus organizaciones adscritas y dependientes, y las demás organizaciones por ellos creadas conforme a esta ley, podrán suscribir, conjunta o separadamente, y siempre en el ámbito de sus respectivas esferas de competencia, convenios con personas públicas o privadas, tengan estas o no la condición de propietarios de los terrenos, construcciones o edificaciones correspondientes, para la preparación de toda clase de actos y resoluciones en procedimientos instruidos en el ámbito de aplicación de esta ley, incluso antes de la iniciación formal de estos, así como también para la sustitución de aquellas resoluciones.

La habilitación a la que se refiere el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de las efectuadas por disposiciones específicas de esta ley. El régimen establecido en este capítulo será aplicable a los convenios concluidos sobre la base de estas en todo lo que no las contradiga.

2. La negociación, la celebración y el cumplimiento de los convenios a que se refiere el apartado anterior se regirán por los principios de transparencia y publicidad".

2.- El artículo 289 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias señala que *"todo convenio deberá ir acompañado de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, así como el resto de requisitos que establezca la legislación".*

El presente convenio se justifica por cuanto el citado artículo 56.1.b) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias establece que los propietarios de suelo urbano consolidado deberán costear y, en su caso, ejecutar la urbanización de los terrenos para que adquieran la condición de solar, incluyendo, cuando proceda, la cesión

Documento asociado al expediente nº 2018003244

Firmado por:	O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha: 06-07-2022 07:58:38	
Nº expediente administrativo: 2018-003244 Código Seguro de Verificación (CSV): D449DCBAA4A1465BE696453BFDAED54A Comprobación CSV: https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/D449DCBAA4A1465BE696453BFDAED54A			
Fecha de sellado electrónico: 06-07-2022 07:58:38			

gratuita de los terrenos destinados a viario que sean imprescindibles para el acceso y la instalación de los servicios públicos necesarios a los que deba conectarse para adquirir la condición de solar.

III.- Información pública.

1.- El artículo 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias dispone lo siguiente:

"1. Los convenios que deben acompañarse como documentación en el procedimiento para el establecimiento y adjudicación de los sistemas privados se aprobarán en dicho procedimiento con las garantías previstas en el mismo.

2. Cuando se apruebe fuera del caso previsto en el apartado anterior, una vez negociado y suscrito, el texto inicial de los convenios sustitutorios de resoluciones deberá someterse a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias o en el Boletín Oficial de la Provincia, según proceda, y en, al menos, dos de los periódicos de mayor difusión en la isla, por un periodo mínimo de dos meses.

3. Cuando la negociación de un convenio coincida con la tramitación del procedimiento de aprobación de un instrumento de ordenación o de ejecución de este con el que guarde directa relación, deberá incluirse el texto íntegro del convenio en la documentación sometida a la información pública propia de dicho procedimiento.

4. Tras la información pública, el órgano que hubiera negociado el convenio deberá, a la vista de las alegaciones, elaborar una propuesta de texto definitivo del convenio, de la que se dará vista a la persona o las personas que hubieran negociado y suscrito el texto inicial para su aceptación, la formulación de reparos o, en su caso, renuncia".

IV.- Competencia.

Los Estatutos de la Gerencia en su artículo 11.1 letra b), establecen que corresponde al Consejero Director de la Gerencia cualesquiera otras facultades no atribuidas por los presentes Estatutos de forma expresa a otros órganos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y sea conforme con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente.

Mediante Resolución 5255/2020, de 16 de octubre, se ha delegado, con efectos desde el 19 de octubre, en la Directora Técnica para el Área de Ordenación del Territorio la firma de todos los actos de trámite y resoluciones cuya firma no esté delegada en los Jefes de Servicio, según el contenido de la resolución 444/2020, de 04 de febrero.

Asimismo, por Resolución número 444/2020 se delegó en los jefes de servicio la firma de todos los actos de mero trámite, con carácter general. Es decir, los actos debidos en la tramitación de cualquier expediente administrativo por venir exigidos por la legislación vigente.

De conformidad con todo lo expuesto y según lo establecido en el artículo 4.1 de los Estatutos de este Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Someter a **información pública** el presente convenio urbanístico, que tiene por finalidad la cesión de un suelo destinado a viario por el PGO, sito en **Camino El Yugo**, a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, a suscribir con la entidad **TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, SAU, por un plazo de dos meses**, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de mayor difusión de la Provincia, así como en los tablones de anuncios, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

A tal efecto, la descripción de la parcela objeto de la presente cesión es la siguiente:

Documento asociado al expediente nº 2018003244

Firmado por:	O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha: 06-07-2022 07:58:38	
Nº expediente administrativo: 2018-003244 Código Seguro de Verificación (CSV): D449DCBAA4A1465BE696453BFDAED54A Comprobación CSV: https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/D449DCBAA4A1465BE696453BFDAED54A			
Fecha de sellado electrónico: 06-07-2022 07:58:38			

- **Parcela con una superficie de 224,79 m², sita en Camino El Yugo** en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, **de una finca matriz de 3.721,00 m²** calificado como viario, siendo sus linderos los siguientes: **NORTE**, Ref. Catastral 7823902CS6572S; **SUR**, Ctra. Gral. del Norte **ESTE**, Camino El Yugo; **OESTE**: Parcela de la que se segrega.

SEGUNDO.- Se advierte que existe discrepancia entre la superficie que aparece en la escritura de 3.527.00 m² y la superficie del levantamiento que aporta el interesado, la cual, es de 3.721.00 m², siendo la misma de menos del 10 % (194.00 m²) de la superficie escriturada.

Por otra parte, también se observa discrepancia entre los datos obrantes en la sede catastral y los aportados por el interesado. La superficie catastral es de 4.127.00 m², y la que aporta el interesado es de 3.721.00 m², existiendo una diferencia de 406.00 m².

TERCERO.- Deberá elevarse a público e inscribirse en el Registro de la Propiedad, con carácter previo o simultáneo a la aprobación del presente convenio, la licencia de segregación otorgada en virtud de Resolución n° 3261/2021, de 27 de mayo, y que ha originado la finca objeto de cesión.

CUARTO.- Requerir a la parte interesada la presentación de documentación relativa a la representación de la entidad.

QUINTO.- Requerir a la parte interesada a fin de que, con carácter previo a la firma del presente convenio, aporte certificación registral de la finca objeto de cesión, que acredite la titularidad de la misma y que se encuentra libre de cargas y de gravámenes.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a la interesada.

SÉPTIMO.- Dar traslado de la resolución al Servicio de Licencias.

Contra este acto de trámite, no procederá recurso alguno, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Dado en la ciudad de San Cristóbal de La Laguna, por el Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ante el Secretario Delegado, que da fe.

El Consejero Director,
PDF res. 444/2020 – La jefa del servicio
Fdo: Elisabeth Hayek Rodríguez
(Documento con firma electrónica)

Documento asociado al expediente n° 2018003244

Firmado por:	O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha: 06-07-2022 07:58:38	
N° expediente administrativo: 2018-003244 Código Seguro de Verificación (CSV): D449DCBAA4A1465BE696453BFDAED54A		Comprobación CSV: https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/D449DCBAA4A1465BE696453BFDAED54A	
Fecha de sellado electrónico: 06-07-2022 07:58:38		Fecha de emisión de esta copia: 06-07-2022 07:58:39	
- 9/9 -			